



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN A.C., EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, MTR. HÉCTOR MANUEL ROBLES IBARRIA Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA C. NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "IMJUVET", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTADA DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### 1.- "LA UNIVERSIDAD", a través de su representante legal, declara:

1.1.- Que el Centro Universitario Enrique Díaz de León A.C., se constituyó mediante escritura pública número 7,424, el día 1 de Septiembre de 1999, ante el Notario Público número 79, Licenciado José Guillermo Vallarta Plata, como una ASOCIACION CIVIL, dotada de plena capacidad jurídica, cuya finalidad consiste en la promoción y difusión de la educación en México, así como la celebración de toda clase de actos sin fines de lucro ni propósito mercantil, luchando por los principios, propósitos condiciones que señala el artículo 3ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.2.-Que tiene como fines formar y actualizar bachilleres, profesionistas, y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; así como organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanista.

1.3.-Que garantizara la participación de la comunidad universitaria en la elaboración determinación colectiva de las políticas, planes y programas orientados al logro de sus fines, el desenvolvimiento de las actividades inherentes a sus funciones académicas y de prácticas profesionales y al cumplimiento de sus responsabilidades para con la sociedad.



1.4.- Que comparece en este acto el Dr. Héctor Manuel Robles Ibarría, en su carácter de representante legal, quien tiene la facultad para la celebración del presente convenio, de la protocolización de la asamblea vigente fechada el 24 veinticuatro de febrero de 2011 dos mil once.

1.5 Que para efectos del presente convenio, se señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, la finca marcada con el no. 1641 de la Avenida Libertad, en la colonia Americana en Guadalajara, Jalisco.

## **2.- Declara "IMJUVET", a través de su representante que:**

2.1.-Ser un nivel de Gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 1,2, 3 de la Ley de Gobierno y la Administración pública Municipal del estado de Jalisco, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

2.2.-Que de conformidad a lo dispuesto por lo establecido en el artículo 38 fracción ii, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios como organismos públicos y privados tendientes a la relación de obras de interés común.

2.3.-Que tiene interés de apoyar a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción ix, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.4.-La C. Nancy Naraly González Ramírez, declara que es mexicana, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para comparecer a la celebración del presente convenio en virtud de que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni disminuidas de forma alguna.

2.6.-Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle prolongación Pedro de Ayza No.195, colonia Hidalgo, C.P. 45540, San Pedro Tlaquepaque.



**3.- "LA UNIVERSIDAD" y "IMJUVET", por conducto de sus representantes, declaran:**

3.1.-Tienen a la vista el documento y ordenamientos legales, que se mencionan en el presente instrumento jurídico, en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente acto jurídico, por lo que se reconocen recíprocamente la Personalidad jurídica que ostentan.

3.2.-Están enterados de las actividades que desempeñan y de la afinidad que buscan por medio de este instrumento jurídico, por lo que aceptan los compromisos derivados del mismo.

3.3.-Que cuentan con los elementos técnicos y humanos propios, necesarios e indispensables para cumplir su objeto social, por lo que con el fin de proporcionar una mayor calidad técnica y cultural a sus alumnos, dentro de una didáctica humanística, manifiestan su deseo de celebrar el presente convenio de intercambio y colaboración conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales **"LA UNIVERSIDAD" Y "IMJUVET"** realizarán acciones conjuntas de colaboración Académica para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

**SEGUNDA. ACCIONES.**

"LA UNIVERSIDAD" y "IMJUVET" están de acuerdo en realizar entre otras, las siguientes acciones:

1. Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y cultural entre ambas partes;
2. Desarrollar programas de prácticas profesionales y servicio social.
3. Ambas instituciones facilitar sus instalaciones para el desarrollo de los objetivos trazados en las actividades académicas, así como para las prácticas profesionales y el servicio social.
4. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.



### TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

1. Otorgar descuento del 15% sobre cuotas de colegiaturas vigentes al momento de inscripción, a los colaboradores al servicio de "IMJUVET", así como el voluntariado y familiares en línea directa que deseen iniciar estudios en los programas escolarizados.
2. Proveer a "IMJUVET" del material impreso relativo al calendario escolar, colegiaturas y toda la información concerniente a nuevos programas o modalidades de estudio al inicio de cada ciclo escolar.
3. Los participantes beneficiados con los descuentos deberán adquirir los derechos correspondientes para conformar su admisión oficial, y cubrir los costos de inscripción que quedan exentos de todo descuento.
4. Supervisar y evaluar el desarrollo del servicio social y las prácticas profesionales.
5. Seleccionar a los alumnos que, de acuerdo con las actividades a desarrollar determinadas por la Comisión Técnica, sean afines a la carrera que cursan para realizar sus prácticas profesionales en "IMJUVET".
6. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, el grado escolar y turno de clases.

### CUARTA. COMPROMISOS DE "IMJUVET".

1. Realizar difusión y promoción para dar a conocer las opciones de estudio y el apoyo de descuento sobre colegiatura que este convenio confiere, en sus eventos y página de internet.
2. Desarrollar, dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos seleccionados, en donde se les den a conocer aquellos aspectos que se consideren necesarios para el buen cumplimiento de los mismos.
3. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que, de conformidad con el presente instrumento, estén aceptados para realizar sus prácticas profesionales.
4. Facilitar la supervisión y evaluación del servicio social y prácticas profesionales, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera "LA UNIVERSIDAD".
5. Asegurar que el Servicio Social y las Prácticas Profesionales que realicen los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" dentro de sus instalaciones sea de conformidad a su perfil profesional.



6. Proporcionar un área específica para que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** resguarden con seguridad los objetos de su propiedad. Lo anterior cuando sus prácticas las realicen dentro de las instalaciones.
7. Vigilar que las condiciones bajo las que se realice el servicio social y las prácticas profesionales de los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** sean adecuadas y con las protecciones necesarias, de acuerdo con la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
8. Notificar a los responsables de **"LA UNIVERSIDAD"** designados conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas.
9. Garantizar un trato digno a los estudiantes seleccionados.

#### **QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, una vez asignados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumento operativos del presente convenio.

#### **SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA.**

**"LA UNIVERSIDAD"** Y **"IMJUVET"** convienen en constituir una Comisión Técnica, integrada por dos miembros por Institución. Dicha comisión tendrá como funciones:

1. Determinar el personal responsable, por cada parte, de la ejecución de este convenio en la operación académica, la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales.



2. Establecer programas anuales de trabajo que definirán los objetivos, estrategias, políticas y mecanismos para los programas relativos a los convenios específicos, para las prácticas profesionales.
3. Revisar, actualizar y evaluar los programas de trabajo relativos a los convenios específicos, para la prestación las prácticas profesionales
4. Informar por escrito a los representantes de **"LA UNIVERSIDAD" Y "IMJUVET"**, sobre los resultados en la ejecución de este convenio, y la conveniencia de terminarlo, renovarlo o modificarlo.

### **SÉPTIMA. REPRESENTACIÓN.**

Para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes designan como representantes institucionales, a las siguientes personas:

- Por **"LA UNIVERSIDAD"** al Mtro. Alberto Fernando Velasco Vera, Director de Vinculación y Extensión y L.T.S. Rosa Ana Guerrero Hernández.
- Por **"IMJUVET"** la C. Nancy Naraly González, Directora del Instituto de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque.

### **OCTAVA. APOYOS.**

En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los apoyos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

### **NOVENA. NORMATIVIDAD.**

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de las mismas.

### **DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.**

Las partes convienen en regular a través de la Comisión Técnica lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen.



#### **DÉCIMA PRIMERA. DAÑOS Y PERJUICIOS.**

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. NO RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen que el personal que directa o indirectamente contrate cada una, será bajo su responsabilidad, por lo que no podrá considerarse patrón sustituto o solidario a la otra parte.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del presente convenio y hasta el término de la presente administración siendo esta el 30 (treinta) de septiembre del 2018 (dos mil dieciocho). No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrán dar por concluido este Convenio, previa notificación que por escrito se haga a la otra parte, cuando menos 60 días naturales de anticipación.

#### **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad conjunta de las partes. Toda modificación deberá hacerse constar por escrito para tener validez.

#### **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y demás asuntos derivados del presente convenio, las partes convienen en buscar un mutuo acuerdo a través de los representantes legales que suscriben el presente documento o bien por medio de sus representantes institucionales.



Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, habidos de que no existe error, dolo o mala fe, que invaliden el presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado, uno para cada parte, ante la presencia de los testigos que dan fe del acto, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 13 días del mes de Marzo del 2017 dos mil diecisiete.

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

**DR. HECTOR MANUEL  
ROBLES IBARRIA**

Representante Legal del Centro  
Universitario Enrique Díaz de León

**POR "IMJUVET"**

**C. NANCY NARALY  
GONZÁLEZ RAMÍREZ**

Directora del Instituto Municipal de la  
Juventud en San Pedro Tlaquepaque

**TESTIGOS**

**MTR. MARCO ANTONIO  
ROBLES MORALES**

Vicerrector Académico

**ING. ALMA DELIA GASPAS DE ANDA**

Responsable de Vinculación

**MTRA. CLAUDIA ROBLES  
MORALES**

Vicerrector Académico

La presente hoja pertenece al convenio de colaboración, becas y servicio social celebrado entre del Centro Universitario Enrique Díaz de León, A.C. y del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque el cual consta de ocho hojas impresas por un solo lado incluida la presente.